

 ¡MADRID! DISTRITO MONCLOA-ARAVACA	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE MONCLOA

Cláusula 1. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo Marco es establecer los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos derivados del mismo en relación con la construcción, modificación y demolición de pasos de vehículos, reconstrucción de aceras; demolición, retirada o traslado de quioscos muebles o inmuebles situados en la vía y espacios públicos, así como todas las actuaciones necesarias en los mismos incluidas las vinculadas con su adecuación a la normativa; la ejecución de pequeñas actuaciones como consecuencia del traslado u otras modificaciones de quioscos y situados, actuaciones derivadas de la realización de fiestas populares, otros acontecimientos, ferias y mercadillos, actuaciones de ejecución sustitutoria correctoras de ocupaciones indebidas mediante su retirada; y otras actuaciones que sean competencia del distrito por afectar a elementos de su titularidad, siempre que no interfieran con las competencias atribuidas a otras Áreas de Gobierno, y en todo caso sobre elementos situados en vías y espacios públicos.

Las obras y actuaciones se realizarán en coordinación con otros órganos gestores, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Cláusula 2. Duración del contrato.

La duración del contrato será de 24 meses desde la formalización del contrato, prevista para el 01-11-2016.

Cláusula 3. Normativa Técnica aplicable.

Con carácter general se observarán todas las normas vigentes aplicables en materia de construcción y de seguridad y salud y, en especial, las que se indican a continuación:

- ❖ Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- ❖ Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- ❖ Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- ❖ Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización.
- ❖ Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales.
- ❖ Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.
- ❖ Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos.
- ❖ Ordenanza Municipal reguladora de los pasos de vehículos.
- ❖ Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos.
- ❖ Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública.
- ❖ Así como, cualquier otra normativa que modifique, complemente o sustituya a las indicadas.

Cláusula 4. Valoración de las obras.

Los trabajos que se realicen al amparo de este contrato tendrán un coste individual por actuación que no superará los 30.050,61 €.

Cláusula 5. Trabajos a realizar.

Son trabajos específicos de este contrato, de acuerdo con su objeto:

- ❖ Construcción, modificación y demolición de pasos de vehículos.
- ❖ Obras de reconstrucción de aceras.
- ❖ Ejecución de implantación, traslados y retirada de quioscos y situados, muebles o inmuebles, así como las actuaciones precisas para su desarrollo, incluso demoliciones, adecuaciones y ampliaciones.
- ❖ Actuaciones necesarias para el desarrollo de fiestas populares, ferias, mercadillos y otros acontecimientos competencia de los distritos.
- ❖ Actuación de ejecución sustitutoria de obligaciones de particulares en espacios públicos.
- ❖ Otras actuaciones varias que resulten de competencia del distrito.

Además de todo lo anterior el adjudicatario está obligado a:

	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

- ❖ La retirada de escombros y limpieza de la zona objeto de las obras.
- ❖ Disponer del personal necesario, tanto en número como en calificación profesional, para el correcto desarrollo del contrato.
- ❖ Disponer de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el correcto desarrollo del contrato.
- ❖ Disponer de los almacenes, oficinas, talleres, materiales y repuestos necesarios para el correcto desarrollo del contrato.
- ❖ Facilitar los informes, de cualquier naturaleza, que sean solicitados por los servicios técnicos en relación con el objeto del contrato.
- ❖ Facilitar cuantos presupuestos sean solicitados por los servicios técnicos en relación con el objeto del contrato.
- ❖ Confeccionar mensualmente un informe con los trabajos realizados en el mes anterior, que será entregado a los servicios técnicos en los cinco primeros días del mes siguiente.
- ❖ Administración del servicio.
- ❖ Señalización, balizamiento y protección de la zona afectada por las actuaciones contenidas en las presentes cláusulas.

Cláusula 6. Obligaciones del adjudicatario.

El plazo de ejecución completa de cada actuación incluida en el Acuerdo Marco se indicará expresamente para cada caso en el acuerdo de aprobación.

El adjudicatario está obligado a disponer de los medios técnicos, humanos y materiales que permitan la correcta realización de los trabajos en el menor plazo de tiempo posible.

El adjudicatario no podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución la carencia de medios, sea cual fuere su naturaleza. En este caso, estará obligado a ampliarlos en número y categoría adecuada y suficiente, sin derecho a percibir contraprestación alguna por dicho motivo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y Tributarias. El Ayuntamiento estará eximido de cualquier relación, de cualquier naturaleza, con el personal del adjudicatario, así como con cualquier empresa con la que haya establecido o pudiera establecer subcontratas.

Cláusula 7. Maquinaria y equipos.

El adjudicatario estará obligado a disponer de la maquinaria y herramientas suficientes, en número, tipo y características, para el correcto desarrollo del objeto del contrato, pudiendo requerirse su ampliación cuando la marcha de los trabajos así lo requieran, sin derecho a percibir contraprestación alguna con motivo de la ampliación.

La maquinaria comprende toda aquella que sea precisa emplear, por los trabajadores o empresas vinculadas con el adjudicatario, para el desarrollo de los trabajos, incluso vehículos que se tengan que utilizar para el transporte de materiales, de la propia maquinaria, retirada de escombros a vertedero, transporte de personal.

La herramienta recoge todos los elementos auxiliares, aparatos de medidas y comprobación que tenga que utilizar el adjudicatario para el desarrollo del objeto del contrato.

El adjudicatario facilitará a los servicios técnicos municipales los equipos de telefonía móvil necesarios para el permanente contacto entre los servicios técnicos municipales y el personal adscrito al contrato.

Los servicios técnicos podrán, en cualquier momento y sin previo aviso, inspeccionar la maquinaria a disposición del contrato y verificar su número y estado, para lo cual el contratista prestará la máxima colaboración.

	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

Se establecen los elementos mínimos siguientes:

- ❖ Pala excavadora.
- ❖ Martillo rompedor y compresor autónomo.
- ❖ Juego de herramientas manuales para pavimentación.
- ❖ Equipo de compactación.

Cláusula 8. Personal.

El adjudicatario deberá tener a disposición del contrato, como mínimo, el personal que se indica a continuación, sin perjuicio de aumentar la dotación mínima cuando las circunstancias lo requieran y siempre que lo soliciten los servicios técnicos.

- ❖ Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en calidad de interlocutor con el Ayuntamiento.
- ❖ Un encargado de obra.
- ❖ Seis operarios para realizar las labores que se detallan en el objeto del contrato.

El personal puesto a disposición no podrá reducirse por motivos de disfrute de períodos vacacionales, bajas por enfermedad o accidente laboral. En estos casos deberá, con carácter inmediato, sustituir al personal en el mismo número por otro de idéntica categoría profesional.

Los servicios técnicos podrán, en cualquier momento y sin previo aviso, requerir al contratista la relación de trabajadores que figuran dados de alta en la Seguridad Social para la realización del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable, al inicio de la ejecución del acuerdo marco, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del acuerdo marco. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del acuerdo marco.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable

Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos de obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio, cuando transcurra un 50% del plazo del acuerdo marco y previa a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas adscritas a la ejecución del acuerdo marco, que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, debe cumplir y acreditar, **con carácter de condición especial de ejecución**, para las nuevas contrataciones por baja o sustitución que, al menos el 30% de las mismas sea indefinida. Para acreditar este aspecto, se requerirá a la empresa dos veces a lo largo de la ejecución del contrato, toda la documentación relacionada con la contratación del personal.

Cláusula 9. Instalaciones.

El contratista dispondrá de las dependencias necesarias, dentro del término municipal de Madrid, que le permitan albergar sus oficinas administrativas, garaje y almacén de materiales.

La oficina administrativa será la referencia del Ayuntamiento para efectuar cuantas comunicaciones sean precisas llevar en el desarrollo de las actividades del contrato. Esta oficina figurará ante otras instancias como Centro de Trabajo.

	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

La oficina administrativa dispondrá de teléfono, fax y equipos informáticos. En estas dependencias se llevará a cabo la administración del servicio, creación y actualización de bases de datos, elaboración de informes, plano, presupuestos, estadísticas y cuantos otros documentos se requieran por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, dispondrá de un espacio destinado a garaje dónde deberá permanecer la maquinaria cuando no se requiera su uso.

Igualmente, existirá un espacio destinado a almacén en el que estarán depositados los materiales utilizados en los trabajos. Este almacén estará dotado de un stock mínimo de materiales que el adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato.

Los servicios técnicos podrán, en cualquier momento y sin previo aviso, visitar las instalaciones a disposición del contrato, para lo cuál el contratista prestará la máxima colaboración.

Se establecen los elementos mínimos siguientes:

- ❖ Pale de loseta hidráulica.
- ❖ Pale de sacos de cemento.
- ❖ Contenedor de arena de miga y de río.
- ❖ 6 vallas portátiles de delimitación de trabajos y señalización complementaria.

Cláusula 10. Vehículos.

Deberá disponerse del número de vehículos suficiente para el transporte del personal, maquinaria, materiales y medios auxiliares a los diferentes emplazamientos en los que se les haya encomendado la realización de cualquier trabajo.

El contratista pondrá a disposición de los servicios técnicos un turismo para los desplazamientos que éstos tengan que realizar a los emplazamientos en los que se esté realizando una actuación.

Este vehículo podrá ser requerido por los servicios técnicos en cualquier momento para el desarrollo de las funciones de dirección y comprobación de los diferentes trabajos encomendados al adjudicatario amparados en el contrato.

Se establecen los elementos mínimos siguientes:

- ❖ Camión de transporte de tierras.
- ❖ Camión grúa.
- ❖ Vehículo de transporte del personal.

	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

Cláusula 11. Cualificación y calificación empresarial.

Con independencia de la titulación académica exigida para el personal de los equipos, los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales necesarios para la realización de los trabajos.

En el caso de empleo de subcontratas, éstas cumplirán con lo preceptuado en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General de Industrial, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. Dirección Facultativa de los trabajos.

Es el agente que dirige el desarrollo de los trabajos en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con las condiciones del contrato.

La Dirección Facultativa de los trabajos será encomendada a los integrantes de los servicios técnicos municipales designados al efecto.

El interlocutor del adjudicatario ante el Ayuntamiento será su representante, al cuál se le darán todas las instrucciones necesarias para el buen desarrollo de los trabajos.

Cláusula 13. Características de los materiales a emplear.

Los materiales empleados para la ejecución de los trabajos cumplirán lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales de 1999 aplicable a la redacción de proyectos de urbanización y ejecución de las obras municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1998.

Cláusula 14. Accesibilidad Universal

En los supuestos en que fuera necesaria la redacción de proyecto, en la redacción del proyecto de obra, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre accesibilidad universal y diseño para todos contenida, fundamentalmente, en el Código Técnico de la Edificación, en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con diversidad funcional para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; y demás normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

Cláusula 15. Seguridad y Salud en las obras

De conformidad con la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y dada la naturaleza de las obras, presupuesto de ejecución por contrata, duración y volumen de mano de obra a emplear, y en los casos de que se precise la redacción de proyecto, se elaborará el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud, que se considerará parte integrante de aquellos.

Cuando no sea preciso la elaboración de Estudio ni Estudio Básico de Seguridad y Salud, será suficiente el documento de Evaluación de Riesgos a cargo de la empresa contratista adjudicataria de las obras; todo ello de acuerdo con la legislación en vigor en la materia.

	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

El contratista, en los casos de aplicación del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud de la obra deberá contar con informe favorable del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y elevado para su aprobación al órgano de contratación, antes del inicio de la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en la normativa específica, serán asumidas por la Dirección Facultativa.

Sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud que para cada obra se desarrollen, el contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995, y en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El contratista estará obligado además a cumplir y hacer cumplir a su personal y al personal o entidades subcontratadas lo establecido en el plan de seguridad y salud.

Asimismo, la contrata deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, debiendo acreditar:

- ☐ La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- ☐ La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- ☐ El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la adjudicación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas que legalmente correspondan, a fin de evitar que de la ejecución del contrato pudieran derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

Cláusula 16. Control de Calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del RGLCAP, el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto deberá determinar, además de la naturaleza y las características de los materiales a emplear en la ejecución de la obra, los ensayos y análisis a los que han de someterse para controlar su calidad.

Los ensayos consistirán en la fabricación y preparado de probetas para determinar su resistencia por el ensayo de rotura a compresión de dos probetas, al objeto de determinar su resistencia.

Estos ensayos se configuran como obligaciones contractuales y, por tanto, su coste está incluido dentro del presupuesto del contrato como coste indirecto del mismo.

Los laboratorios deben estar acreditados por el organismo correspondiente en cada Comunidad Autónoma para las diferentes áreas técnicas de hormigón estructural (EH), de acuerdo con la orden de 14 de mayo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba las disposiciones reguladoras de las Áreas de Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Construcción. El adjudicatario deberá presentar, ante la Dirección Facultativa, la documentación que acredite, en el área de ensayo correspondiente, al laboratorio elegido.

Las obras deficientemente ejecutadas serán objeto de levantado y reconstrucción por parte del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Cláusula 17. Libro de incidencias.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud, un Libro de Incidencias, diferente del Libro de Órdenes, que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto y que estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la Dirección Facultativa, estarán obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, deberán notificar las anotaciones en el Libro de Incidencias al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

Cláusula 18. Señalización y balizamiento.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Del mismo modo, el contratista deberá colocar, a su costa, las protecciones necesarias para garantizar el adecuado aislamiento del área de la obra respecto a otras posibles zonas colindantes donde deba mantenerse su normal actividad, y cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La contrata dispondrá del número suficiente de vallas de modelo normalizado para que pueda quedar perfectamente delimitado el recinto destinado a la realización de las obras, contando igualmente del número de balizas luminosas y otras señales reglamentarias, en orden a la seguridad ciudadana y viaria de los transeúntes.

	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

Todos los elementos de señalización se encontrarán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad, efectuando la contrata las reparaciones y mantenimientos periódicos para lograrlo, atendándose en todo a lo que ordene al respecto la Dirección Facultativa.

Cualquier negligencia o incumplimiento de estas normas supondrá la sanción por parte de los Servicios competentes con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar y alcanzasen a la contrata, si alguna de estas negligencias ocasionara accidente.

Las actuaciones de señalización en la vía pública, se regirán por lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, con fecha 27 de mayo de 1992.

A estos efectos, la contrata contará también con todo los elementos auxiliares, tales como pasarelas, andamios y protectores, redes, vallas, etc., todos ellos en perfecto estado y adecuados a la protección que han de prestar para garantizar plenamente la seguridad de peatones y vehículos que circulen por la proximidad de las obras.

Cualquier daño que puedan producirse por deficiencia en dichos medios de protección, será de entera responsabilidad directa de la contrata.

Cláusula 19. Medición y valoración de obras.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice, conforme a los documentos del Proyecto o presupuesto, según proceda, y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la Dirección Facultativa de las obras. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra no consignadas en el proyecto o presupuesto.

Cualquier modificación en la ejecución de las unidades de obra que presuponga la realización de distinto número, en más o en menos, de las que figuren en las mediciones del presupuesto, deberá de ser conocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por la Dirección Facultativa de las obras, haciéndose constar en el Libro de Ordenes, tanto la autorización como la comprobación formal posterior a su ejecución.

En caso de no obtenerse esta autorización, el contratista no podrá pretender, en ningún caso, el abono de las unidades de obra que se hubieran ejecutado de más con relación a las que figuren en proyecto.

Si fuera necesario ejecutar alguna unidad de obra no comprendida en el presupuesto correspondiente, o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a propuesta de la dirección facultativa de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, la Administración podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios fijados o ejecutarlas directamente, según el artículo 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los nuevos precios que sea procedente formular, si fuesen aprobados, se considerarán incorporados, a la Base de Precios original de la adjudicación, siendo confeccionados con los costes vigentes en el momento de ésta, estando por tanto sujetos, en su caso, a revisión.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección Facultativa de las obras, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de las mediciones del presupuesto. Terminada la medición, que deberá ser revisada por la Dirección Facultativa de las obras, se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

Las partidas señaladas en el presupuesto como partidas alzadas se abonarán conforme a lo dispuesto en la cláusula 23.

Al valor de ejecución material se le incrementará el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y finalmente el I.V.A. que corresponda.

La valoración será entregada al contratista, que la suscribirá o formulará los reparos que estime oportunos; estos serán resueltos por la Dirección Facultativa de las obras, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de reclamar ante la Administración.

Una vez recibida la conformidad de dichas valoraciones o resueltas las reclamaciones, la Dirección Facultativa de las obras expedirá las correspondientes certificaciones, que tendrán una periodicidad mensual. En todo caso las certificaciones parciales que se expidan, y las cantidades que se abonen al contratista, tendrán carácter de pagos provisionales a buena cuenta, a resultados de la liquidación que se practique a la terminación de las obras.

Las certificaciones se realizarán al origen de cada presupuesto individualizado en que se desarrolle el contrato, deduciendo en cada una de ellas el importe de las anteriores y se considerarán certificaciones parciales en relación con el total del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

El Contratista debe solicitar, a su debido tiempo, la toma de datos contradictorios de aquellos trabajos, prestaciones y suministros que no sean susceptibles de verificación posterior, y a falta de lo cual, deberá aceptar las decisiones de los servicios técnicos municipales, con todas sus consecuencias.

Cláusulas 20. Precios.

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las obras objeto del contrato se extraerán de entre los que figuran en el Cuadro de Precios aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid, aprobado mediante Resolución de 10 de febrero de 2011 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos por la que se hace público el Decreto de 9 de febrero de 2011 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha 14 de febrero de 2011). El conjunto de los precios antes mencionados formará la Base de Precios del Contrato. A los presupuestos así confeccionados, se les aplicará el coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Cláusula 21. Unidades de obra no comprendidas en el cuadro de precios.

Si fuera necesario ejecutar alguna unidad de obra no comprendida en el cuadro de precios del contrato, los precios de aplicación de la misma serán elaborados de acuerdo con los precios simples y rendimientos que figuren en unidades similares del cuadro de precios, sobre los que se aplicará, una vez formulados, el correspondiente coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario, y si ello no fuera posible, serán fijados por la Administración a propuesta de la dirección facultativa de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, la Administración podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios fijados o ejecutarlas directamente, según el artículo 234.2 del TRLCAP.

	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

Los nuevos precios que sea procedente formular, una vez aprobados, se considerarán incorporados al cuadro de precios original de la adjudicación, siendo confeccionados con los costes vigentes en el momento de ésta, estando por tanto sujetos, en su caso, a revisión.

Cláusula 22. Otros conceptos incluidos en los precios.

El ofertante deberá tener presente al formular su oferta que en todos los precios incluidos en este pliego están incluidos los siguientes conceptos:

- ❖ Establecimiento de la señalización, balizamiento y elementos de protección que sean preceptivos según la Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de las Obras y Trabajos y la Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública, su mantenimiento mientras se desarrollen los trabajos y su retiradas una vez hayan finalizado.
- ❖ Pasarelas para el mantenimiento del paso, en aquellos puntos en que el director del contrato lo estime preciso.
- ❖ Trabajos de acondicionamiento y preparación del terreno para el acceso de la maquinaria y personal hasta la zona de trabajo y restauración posterior, en su caso, a su estado inicial.
- ❖ Transporte de la maquinaria y materiales hasta el lugar de utilización o puesta en obra.
- ❖ Mantenimiento, reparaciones, carburantes, aceites, fungibles, etc. de la maquinaria y vehículos utilizados.
- ❖ Todos los materiales necesarios para la ejecución de las operaciones.
- ❖ Los medios auxiliares y el pequeño material necesario para la puesta en obra tales como tornillería, herramientas, etc.
- ❖ Todos los costes necesarios para llevar a cabo las inspecciones periódicas de pavimentos.
- ❖ El desmontaje y retirada de cualquier elemento o equipamiento de la vía pública necesario para la ejecución de alguna operación, así como su posterior montaje o transporte a almacén o vertedero, según sea el caso. Por excepción serán aplicables los precios de transporte y canon de vertido de todos los materiales procedentes de demoliciones o excavaciones.
- ❖ Servicios auxiliares, materiales de oficina, energía, teléfono, comunicaciones en general, limpieza, guardería de oficinas y almacenes, etc.

Cláusula 23. Partidas Alzadas.

Podrán incorporarse en el presupuesto dos tipos de partidas alzadas:

a) Partidas alzadas a justificar.

Serán aquellas susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios del contrato.

b) Partidas alzadas de abono íntegro.

Serán aquellas que se refieran a trabajos cuya especificación figure en los documentos del proyecto y que no sean susceptibles de medición según unidades del contrato.

Cláusula 24. Recepción de las obras.

De acuerdo con el artículo 235.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recepciones parciales aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público. Por ello, para cada obra que se ejecute, el contratista comunicará por escrito al Director de las obras la fecha prevista para la terminación de las mismas.

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de las mismas, computándose el plazo de garantía de cada obra a partir de la fecha de recepción.

	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la Dirección Facultativa de las obras, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta, y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables a la contrata, o bien imponérsele las penalizaciones previstas en los del Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Seguidamente se procederá a la medición general y definitiva de las obras. De dicho acto de medición se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán la Dirección Facultativa y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiendo el tercero al órgano de contratación.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito al órgano de contratación por conducto de la Dirección Facultativa de la obra, la cual las elevará a ésta con su informe.

A la vista de las alegaciones expuestas por el Contratista, el Órgano de Contratación adoptará la resolución que en derecho proceda.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de cada obra el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El plazo de garantía de cada obra comenzará a contar desde la fecha de la recepción de la misma, y será el indicado en la cláusula 25 del presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales o cuando se produzca la ocupación efectiva o se ponga en servicio la obra, siempre que por razones excepcionalmente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio sin el cumplimiento del acto formal de recepción.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 25. Plazo de garantía.

El plazo de garantía de las obras se establece en un año contado a partir de la fecha en que fueron terminadas.

 ¡MADRID! DISTRITO MONCLOA-ARAVACA	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26-04-2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS			

Se entenderá como fecha de terminación aquella en que el Adjudicatario haya comunicado fehacientemente al Director del Contrato la finalización de los trabajos, siempre que este último no haya manifestado, en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación, alguna disconformidad con la calidad de la obra.

En el caso de que, dentro del periodo de garantía aparezca alguna deficiencia imputable al Adjudicatario, éste deberá iniciar los trabajos de reparación en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la correspondiente comunicación, siendo responsable de la conservación y policía de la obra.

Cláusula 26. Liquidaciones.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de cada obra, la Dirección Facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la derivada de vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso, a la finalización del contrato, y transcurrido el plazo de garantía de todas las obras realizadas, si no hubiesen resultado responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella y se procederá a la liquidación del contrato y al pago de las obligaciones pendientes.

En el supuesto de resolución del contrato, en el plazo no superior a un mes desde el acuerdo correspondiente, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para su liquidación.

Cláusula 27. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del Texto refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

Cláusula 28. Valor máximo estimado.

Se considera que el presupuesto máximo para realizar las obras incluidas en este contrato competencia del Distrito con cargo al Ayuntamiento de Madrid asciende a la cantidad de 80.000 €.

El presupuesto para realizar las obras incluidas en este contrato con cargo a los particulares asciende a la cantidad de 188.000 €.

La duración del contrato es de un año, prorrogable por otro más.

Madrid a 26 de abril de 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS



Fdo. Cristina Rico De-Gaspari

 ¡MADRID! DISTRITO MONCLOA-ARAVACA	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26/04/2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	ESTUDIO ECONÓMICO			

ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO DE MOCLOA-ARAVACA.

Se propone la tramitación de un acuerdo marco de obras de acondicionamiento, mejora y reforma de las vías públicas y espacios urbanos del Distrito de Moncloa-Aravaca, por un periodo de **24 meses desde su adjudicación**, por ello se procede a la explicación, desde el punto de vista económico, de los componentes del acuerdo marco.

Se puede establecer que el valor del contrato es adecuado a mercado y se ha calculado a través de una estimación realizada por este departamento, en base a actuaciones ejecutadas durante los años precedentes, según se detalla a continuación:

Actuaciones con cargo a particulares

- Para la realización de las obras correspondientes a pasos de vehículos, y en base a los datos obtenidos durante la vigencia del contrato actual, se puede establecer un gasto medio para cada una de las actuaciones de **1.500,4 € (IVA incluido)**. Todo ello teniendo que la baja que se oferte sea similar a las anteriormente habidas en contratos anteriores.

El número medio de obras de pasos de vehículos (construcción, modificación y supresión) que pueden preverse en base a los datos de solicitudes de años anteriores es de **50 anuales**.

El total estimado para este concepto asciende por tanto a **75.000 € (IVA incluido) anuales**.

- Para el resto de obras de reconstrucción de aceras, principalmente derivadas de desperfectos consecuencia de licencias otorgadas a particulares, que han afectado indirectamente a la Vía Pública. Se estima una media aproximada de **600 € (IVA incluido)** por cada obra, siendo su número máximo previsible de **15 anuales**.

El total estimado para este concepto asciende por tanto a **9.000 € (IVA incluido) anuales**.

Para la ejecución de pequeñas actuaciones como consecuencia del traslado u otras modificaciones de quioscos desmontables y mobiliario de terrazas de veladores; se estima una previsión de **10.000 € (IVA INCLUIDO) anuales**.

Por tanto, para actuaciones con cargo a particulares, y teniendo en cuenta que estas cantidades dependerán de actuaciones y solicitudes de particulares ajenas al control del Ayuntamiento, que no pueden ser de antemano programadas; y que tienen por tanto el carácter de estimaciones, se establecen unos totales de:

75.000 euros + 9.000 euros + 10.000 euros = 94.000 euros (IVA INCLUIDO) anuales.

TOTAL CONTRATO: 188.000,00 euros (IVA INCLUIDO).

Actuaciones con cargo al Ayuntamiento de Madrid

- Para la ejecución de pasos de vehículos se considera las necesidades de los centros así como una estimación de las nuevas necesidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, ascendiendo esta cantidad en total a **10 pasos de vehículos**. Siendo el gasto medio calculado de **1.500,4 € (IVA incluido)** Todo ello suponiendo que la baja que se oferte sea similar a las anteriormente habidas en contratos anteriores.

Por tanto, asciende a la cantidad de **15.000 euros (IVA INCLUIDO) anuales**.

 ¡MADRID! DISTRITO MONCLOA-ARAVACA	Nº EXPEDIENTE:	109/2015/04974	FECHA:	26/04/2016
	Objeto:	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O REFORMA Y DE EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
	Servicio:	Departamento Servicios Técnicos		
	ESTUDIO ECONÓMICO			

- Se estima una previsión global de **5.000 euros (IVA INCLUIDO) anuales** en el concepto de actuaciones necesarias para el desarrollo de fiestas populares, ferias, mercadillos y otros acontecimientos competencia del Distrito.
- En relación con la retirada de enseres, así como demoliciones, adecuaciones y ampliaciones de quioscos y situados; y otras actuaciones varias en vía pública que resulten competencia del distrito se hace una estimación global máxima de **20.000 euros (IVA INCLUIDO) anuales**.

Por tanto, para actuaciones con cargo al Ayuntamiento de Madrid se establece una previsión de:

15.000 euros + 5.000 + 20.000 euros = 40.000 euros. (IVA INCLUIDO) anuales.

TOTAL CONTRATO: 80.000,00 euros (IVA INCLUIDO).

Imputación presupuestaria del gasto:

Se realizará como se detalla a continuación.

Año ptario	Importe (IVA excluido)	Tipo IVA	Importe IVA	Total	Partida Presupuestaria	Denominación de los Programas
2016	2.754,82	21%	578,51	3.333,33	2016/001/209/153.22 /210.00	Actuaciones con cargo al Ayuntamiento de Madrid
	6.473,83		1.359,50	7.833,33	2016/001/209/153.22/210.01	Actuaciones con cargo a particulares
2017	33.057,85	21%	6.942,15	40.000,00	2017/001/209/153.22/210.00	Actuaciones con cargo al Ayuntamiento de Madrid
	77.685,95		16.314,05	94.000,00	2017/001/209/153.22/210.01	Actuaciones con cargo a particulares
2018	30.303,03	21%	6.363,64	36.666,67	2018/001/209/153.22/210.00	Actuaciones con cargo al Ayuntamiento de Madrid
	71.212,12		14.954,55	86.166,67	2018/001/209/153.22/210.01	Actuaciones con cargo a particulares

Madrid a 26 de abril de 2016

JEFE DEL DEPARTAMENTO
SERVICIOS TÉCNICOS



Fdo. Cristina Rico De-Gaspari